

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., quince (15) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2018-00272

RECHAZAR DE PLANO el incidente de regulación de horarios promovido por el abogado Daniel Chica Murillo, quien actuaba como apoderado judicial de la parte actora, por no reunir los requisitos formales previstos en la ley. Artículo 130 del Código General del Proceso.

Lo anterior, por cuanto el mismo procede únicamente cuando: (i) el poder haya sido revocado o (ii) se haya designado nuevo apoderado (inciso 1 del artículo 76 *ibídem*), y en el caso que nos ocupa ninguna de esas hipótesis se configura, ya que acá el apoderado renunció al poder que le fuera conferido por la parte actora como quedó consignado en auto de 18 de febrero del cursante año obrante en el archivo PDF-011 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.60 fijado el 16 DE JUNIO DE 2022 a la hora de las 8:00 A.M. Luis German Arenas Escobar Secretario

Jr.

Firmado Por:

Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **70ac03e2ee6c6da9dc2ff8121329435de8c593e3a133c1f89f1e2c57f7ddd9e1**
Documento generado en 15/06/2022 11:17:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>